

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día ocho de julio del año en curso, dentro del turno de ruegos y preguntas, se formularon entre otros, los siguientes según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación, y a reserva de los términos que de ésta resultaren, cuyo tenor literal dice así:-----

16.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023. (GEX: 2020/19840).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio conformado por el Jefe del mismo, de fecha 23 de junio en el que se recogen las siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de la asistencia y cooperación a las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos, a través del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, se ha redactado un Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, a efectos de que las mancomunidades beneficiarias puedan conocer, con carácter previo, los criterios y directrices que se seguirán en su elaboración, aprobación y ejecución, así como las cuantías que inicialmente les corresponden en aplicación de los mismos.

**Segundo.-** El presupuesto inicialmente previsto para este Plan Provincial es de 1.600.000,00 €, a aportar íntegramente con fondos de la Diputación, a distribuir en cuatro anualidades presupuestarias (2020-2023). La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76300 "*Plan contra el Despoblamiento Mejora Infraestructuras Agrarias en las Com*" del Presupuesto General de esta Excma. Diputación Provincial ejercicio 2020, y con las correspondientes asignaciones en los Presupuestos de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La legislación aplicable al expediente objeto de estudio es la que a continuación se relaciona:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

**Segundo.-** Los municipios, en virtud del artículo 44 de la LRBRL, tienen derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia. Por tanto, las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, entre otros extremos que sean necesarios para su funcionamiento.

La implantación de las mancomunidades de municipios se encuentra extendida por todo el territorio del Estado, tras experimentar en los últimos años un extraordinario auge que el “*Libro Blanco para la Reforma del Gobierno Local*” atribuyó a una voluntad municipal que “*responde habitualmente a necesidades de economías de escala en la gestión de los servicios públicos*”.

El propio “Libro Blanco” ya señalaba que “*Las mancomunidades responden a la necesidad de aunar esfuerzos entre municipios para prestar servicios. Y su desarrollo está condicionado por la voluntad de los propios municipios de asociarse para mejorar la calidad de los servicios locales. Esa voluntad responde habitualmente a necesidades de economías de escala en la gestión de los servicios públicos*”.

Debido a la proliferación que se produce en las últimas décadas en la Administración Pública, como consecuencia de la creación y participación en otras Entidades públicas y privadas, fue necesario acometer una modificación atendiendo a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por ello, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su Disposición Transitoria 11ª señala “*Las competencias de las mancomunidades de municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*”.

**Tercero.-** El amparo del marco normativo actual de las mancomunidades de municipios se encuentra en el artículo 141.3 de la Constitución Española, en el que se establece que “se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia”.

El artículo 44 de la LRBRL, anteriormente mencionado, regula la legislación básica de mancomunidades de municipios y en su apartado 1 se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

Por su parte, los artículos los artículos 63 a 77 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regulan las Mancomunidades de Municipios como Entidades para la cooperación entre los municipios. Estos preceptos detallan el ámbito territorial de las Mancomunidades, así como el procedimiento de aprobación de los Estatutos de las Mancomunidades, teniendo siempre en consideración que la elaboración de los mismos corresponde a los Ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales interesadas emitirán informe y deberán aprobarse los mencionados estatutos por los Plenos de los Ayuntamientos.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F

La regulación legal de una mancomunidad tendrá, por tanto, referencias a la norma estatal, norma autonómica y sus propios estatutos que tendrán valor reglamentario.

**Cuarto.-** La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales a las Mancomunidades de Municipios de la provincia que tengan entre sus fines la ejecución, conservación, mantenimiento y reparación de caminos públicos que sean titularidad de municipios, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

**Quinto.-** Esta competencia municipal aparece regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad."

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios "1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales".

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en "9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación."

**Sexto.-** Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los citados Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:*

- a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.*
- b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.*
- c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.*
- d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.*
- e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.*
- f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.*
- g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o*

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F

*servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.*

*h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".*

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula, asimismo, el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

- "1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*
- 2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.*
- 3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.*
- 4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.*
- 5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."*

**Séptimo.-** El presente Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, constituye un plan especial, ya que la asistencia económica se presta a las Mancomunidades de Municipios de la provincia que tengan entre sus fines la ejecución, conservación, mantenimiento y reparación de caminos públicos que sean titularidad de municipios.

Por tanto, este Plan Provincial tiene como objeto la asistencia económica a las Mancomunidades de Municipios anteriormente indicadas, para la adquisición de maquinarias necesarias para la reparación de los caminos municipales que sean titularidad de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Con ello se ejecutan las competencias municipales en materia de caminos rurales atribuidas a los municipios en los artículos 25.2.d) de la LRBRL, 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, 92.1.e) del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.9. de la LAULA. Asimismo, se consigue la racionalización y sostenibilidad del gasto público en la Administración Local, generando un ahorro de los recursos municipales.

Finalmente, el presente Plan Provincial se financia con medios propios de la Diputación, aunque también se admite aportaciones extraordinarias de las Mancomunidades y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

**Octavo.-** El presupuesto total del Plan Provincial asciende a la cantidad de 1.600.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 350.4541.76300 "*Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com*" correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F

Por su parte, el Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020 tiene consignada la aplicación 350.4541.76300 “Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com”, que está pendiente de un crédito bancario de 400.000,00 €, a la vista del apartado 03 del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2020 denominado “Programa de Inversiones para el año 2020 y su financiación”. Por ello, deberá quedar condicionado la aprobación de este Plan Provincial.

Sin perjuicio de lo anterior, también se prevé la posibilidad de que las Mancomunidades realicen aportaciones extraordinarias no obligatorias. Al respecto, éstas deberán aportar la Resolución que apruebe el gasto que supone para la entidad local y el Certificado de Secretaría de existencia de crédito de la aportación extraordinaria.

Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023				
	2020	2021	2022	2023
Diputación	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €
Mancomunidades (aportación extraordinaria)	--	--	--	--
<b>TOTAL</b>	<b>1.600.000,00 €</b>			

**Noveno.-** La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

También consta en el expediente un informe complementario del anterior, suscrito igualmente por la Adjunta al Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, María del Mar Alegre Teno, conformado por el Jefe de dicho Servicio, suscrito el 26 de junio en el que también se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, D. Juan Díaz Caballero, eleva en esta primera sesión del mes de julio la Propuesta de aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, a la vista del informe jurídico emitido por los técnicos que suscriben el presente informe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales.

**Segundo.-** En la citada Propuesta de Resolución se propone aprobar el presupuesto de 1.600.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 350.4541.76300 “Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com” correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, quedando condicionado hasta que sea efectivo el préstamo bancario del ejercicio 2020.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

**Código seguro verificación (CSV)** B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F

Asimismo, se propone que se consigne el importe de 400.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76300 "Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com" en cada uno de los Presupuestos Generales de esta Excma. Diputación Provincial de los ejercicios 2021, 2022 y 2023

Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023				
	2020	2021	2022	2023
Diputación	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €
Mancomunidades (aportación extraordinaria)	--	--	--	--
<b>TOTAL</b>	<b>1.600.000,00 €</b>			

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha hecho mención en el antecedente segundo, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial propone que se apruebe el gasto por importe de 400.000,00 € para el ejercicio 2020, condicionado a la suscripción del préstamo bancario, y que se consigne el importe de 400.000,00 € en cada uno de los Presupuestos Generales de esta Excma. Diputación Provincial de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que "3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento". Añadiendo su apartado 5 que "5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo".

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que "1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

**Código seguro verificación (CSV)** B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F

*ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100". Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que "1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites".*

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2020.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el importe consignado en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2017, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023.

Por tanto, los importes que deben aprobarse para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76300 "*Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com*", fijando directamente los importes de los nuevos límites, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990, son los siguientes:

Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023				
	2020	2021	2022	2023
Diputación	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €
Mancomunidades (aportación extraordinaria)	--	--	--	--
<b>TOTAL</b>	<b>1.600.000,00 €</b>			

**Segundo.-** El órgano competente para fijar directamente el importe de los nuevos límites para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990

Finalmente se hace constar en acta que se ha presentado una Enmienda de Sustitución, suscrita por los/as Sres/as Diputados/as D. Juan Díaz Caballero, Delegado de Cohesión Territorial y D. Manuel Olmo Prieto, Delegado de Infraestructuras Rurales, fechada el día 7 de julio en curso del siguiente tenor literal:

### **ENMIENDA**

De conformidad con el artículo 97.5 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Manuel Olmo Prieto, Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales, y D. Juan Díaz Caballero, Diputado Delegado de Cohesión

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F



Territorial, formulan ENMIENDA al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de julio del presente año,

#### **EXPONEN:**

**Primero.-** La Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio del presente año, elevó al Pleno de la Corporación dictamen favorable, relativo a la aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023. Está dotado con un presupuesto de 1.600.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, quedando condicionado hasta que sea efectivo el préstamo bancario del ejercicio 2020. Igualmente se proponen las cuantías económicas que inicialmente corresponden a cada entidad local, en aplicación de los mencionados criterios de distribución de los fondos.

**Segundo.-** Los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023 establecen en su artículo 1 la definición del “Objeto” y en su artículo 3 especifica los “Beneficiarios”.

El artículo 1 señala:

#### **“1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

*1.1.- El presente Plan tiene por objeto regular la asistencia económica a las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba con la finalidad de adquirir maquinarias nuevas, necesarias para la ejecución, conservación, reparación y mantenimiento de los caminos municipales que sean titularidad de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. La función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de las mismas, contribuyendo a reducir el despoblamiento rural.*

*[.../...]*

Por su parte, el artículo 3 dispone:

#### **“3.- BENEFICIARIOS.**

*3.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan, las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba que tengan entre sus fines la ejecución, conservación, mantenimiento y reparación de caminos públicos que sean titularidad de municipios. La actuación en estos municipios se realizará por estar mancomunados o por tener asumidos compromisos de actuaciones en caminos de su titularidad.*

*[.../...]*

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F

**Tercero.-** Teniendo en cuenta que el objeto de este Plan Provincial es prestar asistencia económica a las Mancomunidades de Municipios que tengan competencia en materia de caminos y las ejerciten de manera efectiva mediante el parque de maquinaria que tienen disponible, se considera conveniente aclarar y especificar concretamente el objeto y beneficiarios de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023.

**Cuarto.-** En base a lo anterior, se propone una enmienda al artículo 1.1. y artículo 3.1 de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, que quedaría como sigue:

**“1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

*1.1.- El presente Plan tiene por objeto regular la asistencia económica a las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba, que dispongan de parque de maquinaria y esté compuesto, al menos, por motoniveladora, retroexcavadora, camión, compactador y cuba. Por tanto, este Plan Provincial tiene como finalidad que las citadas Mancomunidades adquieran maquinarias nuevas, para renovar y ampliar su parque de maquinarias, necesarias para la ejecución, conservación, reparación y mantenimiento de los caminos municipales que sean titularidad de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. La función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de las mismas, contribuyendo a reducir el despoblamiento rural.*

*[.../...]*

**“3.- BENEFICIARIOS.**

*3.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan, las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba que tengan entre sus fines la ejecución, conservación, mantenimiento y reparación de caminos públicos que sean titularidad de municipios, que dispongan de parque de maquinaria y esté compuesto, al menos, por motoniveladora, retroexcavadora, camión, compactador y cuba. La actuación en estos municipios se realizará por estar mancomunados o por tener asumidos compromisos de actuaciones en caminos de su titularidad.*

*[.../...]*

De acuerdo con lo anterior, se eleva al Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, la ENMIENDA al Dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, modificando el artículo 1.1 y artículo 3.1 de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023:

**Primero.-** Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F

MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023 con la enmienda que se propone, cuyo tenor literal en el artículo 1.1 y 3.1 queda como sigue. Se adjunta la literalidad de los Criterios y Directrices.

“1.- OBJETO Y FINALIDAD.

*1.1.- El presente Plan tiene por objeto regular la asistencia económica a las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba, que dispongan de parque de maquinaria y esté compuesto, al menos, por motoniveladora, retroexcavadora, camión, compactador y cuba. Por tanto, este Plan Provincial tiene como finalidad que las citadas Mancomunidades adquieran maquinarias nuevas, para renovar y ampliar su parque de maquinarias, necesarias para la ejecución, conservación, reparación y mantenimiento de los caminos municipales que sean titularidad de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. La función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de las mismas, contribuyendo a reducir el despoblamiento rural.*

*[.../...]*”

“3.- BENEFICIARIOS.

*3.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan, las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba que tengan entre sus fines la ejecución, conservación, mantenimiento y reparación de caminos públicos que sean titularidad de municipios, que dispongan de parque de maquinaria y esté compuesto, al menos, por motoniveladora, retroexcavadora, camión, compactador y cuba. La actuación en estos municipios se realizará por estar mancomunados o por tener asumidos compromisos de actuaciones en caminos de su titularidad.*

De acuerdo con lo propuesto en los dos informes que se han transcrito con anterioridad, conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios y a la vista de la Enmienda transcrita, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023, cuyo tenor literal se adjunta a este acuerdo incorporando en el mismo las modificaciones introducidas en la Enmienda a la que se ha hecho mérito con anterioridad, así como aprobar el presupuesto de 1.600.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 350.4541.76300 “Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com” correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, quedando condicionado hasta que sea efectivo el préstamo bancario del ejercicio 2020.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F

Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023				
	2020	2021	2022	2023
Diputación	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €
Mancomunidades (aportación extraordinaria)	--	--	--	--
<b>TOTAL</b>	<b>1.600.000,00 €</b>			

**Segundo.-** Condicionar la aprobación del gasto de 400.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76300 "Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2020, hasta que sea efectivo el préstamo bancario previsto en el apartado 03 del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2020 denominado "Programa de Inversiones para el año 2020 y su financiación".

**Tercero.-** Consignar el importe de 400.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76300 "Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com" en cada uno de los Presupuestos Generales de esta Excm. Diputación Provincial de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, quedando condicionado hasta que sea efectivo la aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023.

**Cuarto.-** Autorizar el gasto plurianual para el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, así como aprobar los importes que a continuación se relacionan para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.76300 "Plan contra el Despoblamiento Mejora de Infraestructuras Agr. en las Com", de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990:

Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023				
	2020	2021	2022	2023
Diputación	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00 €
Mancomunidades (aportación extraordinaria)	--	--	--	--
<b>TOTAL</b>	<b>1.600.000,00 €</b>			

**Quinto.-** Aprobar las cuantías que inicialmente corresponden a cada Mancomunidad de Municipios, en aplicación de los mencionados criterios, quedando condicionado hasta que sea efectivo la aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023.

#### RELACIÓN DE MANCOMUNIDADES E IMPORTE ASIGNADO

MANCOMUNIDAD	ASIGNACIÓN ECONÓMICA
ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES	308.733,75

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F

LOS PEDROCHES	327.894,55
SIERRA MORENA	437.403,06
SUBBÉTICA	525.968,64
<b>TOTAL</b>	<b>1.600.000,00</b>

**Sexto.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, con el fin de que las Mancomunidades formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de treinta días. Esta publicación se realizará cuando sea efectiva la aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023.

**Sexto.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Departamento de Infraestructuras Rurales, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención de la Diputación Provincial.

**“CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.**

Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRRL establece que son competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

**II.**

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años. Los 17 ODS representan el acuerdo adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015. Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible son un compromiso político y ético que requieren de la intervención de todos los órganos de gobierno en el ámbito Estatal, Autonómico y Local. Por ello, esta Diputación Provincial acordó, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta Corporación Provincial tiene como prioridad abordar, en este Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios de Caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, el Objetivo 9 de "Industria, Innovación e Infraestructuras" y el Objetivo 11 de "Ciudades y Comunidades Sostenibles", indirectamente relacionado con el Objetivo 8 de "Trabajo Decente y Crecimiento Económico". Esta Corporación Provincial pretende contribuir a las inversiones en la adquisición de maquinaria con objeto de mejorar el acceso a las explotaciones ganaderas y agrícolas de la provincia, ya que son fundamentales para lograr el desarrollo económico sostenible y el bienestar humano, empoderando a las entidades locales de nuestra provincia y permitiendo un acceso asequible y equitativo para todos.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible no son un tratado obligatorio, pero con su consecución se fortalecen las capacidades municipales y se alcanzan las metas en materia de prestación de servicios básicos y la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F

### III.

El presente **PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023**, constituye un plan especial, regulado en el artículo 36.2.b) LRBRL. Este Plan Provincial asegura el acceso de la población de la provincia de Córdoba a las explotaciones ganaderas y agrarias, siendo las entidades locales beneficiarias las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de Caminos, lo que supone que sean beneficiarios indirectos los municipios mancomunados. Asimismo es distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), no obstante por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación, en este caso, a las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de Caminos de la provincia de Córdoba a las que va dirigida. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones de las Mancomunidades y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

### IV.

Finalmente, en lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan Provincial, al incluirse en el mismo, subvenciones y contrataciones administrativas, resultarán de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, (BOP n.º 29 de 12/02/2020)

#### **1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

*1.1.- El presente Plan tiene por objeto regular la asistencia económica a las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba, que dispongan de parque de maquinaria y esté compuesto, al menos, por motoniveladora, retroexcavadora, camión, compactador y cuba. Por tanto, este Plan Provincial tiene como finalidad que las citadas Mancomunidades adquieran maquinarias nuevas, para renovar y ampliar su parque de maquinarias, necesarias para la ejecución, conservación, reparación y mantenimiento de los caminos municipales que sean titularidad de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. La función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de las mismas, contribuyendo a reducir el despoblamiento rural.*

1.2.- A los efectos anteriores, podrán incluirse y financiarse con cargo al presente Plan, a modo orientativo, la siguiente relación no exhaustiva:

- Motoniveladora
- Retroexcavadora giratoria
- Retro mixta
- Pala cargadora
- Tractores
- Remolques
- Cuba para riego asfáltico
- Cuba para el agua
- Camiones en sus variantes
- Rodillo compactador
- Otra maquinaria pesada

1.3. No será objeto de financiación con cargo al presente Plan Provincial las máquinas de segunda mano o usadas, ni los vehículos destinados al transporte de operarios (turismos furgonetas, otros) y otros equipos accesorios en relación con la maquinaria indicada en el apartado 1.2.

#### **2.- DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES.**

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F

2.1. El presente Plan Provincial tiene carácter plurianual, con una programación temporal de cuatro anualidades: 2020, 2021, 2022 y 2023.

2.2. La inclusión de las adquisiciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.3. Las adquisiciones deberán finalizarse dentro de cada anualidad en la que se hayan incluido, sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que la adquisición no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de la mancomunidad beneficiaria, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA, con objeto de que finalice el procedimiento de contratación que se esté tramitando para su adquisición. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, hasta el 1 de Diciembre de cada anualidad, teniendo en cuenta en la que esté incluida la adquisición de la maquinaria.

2.4. No obstante, las Mancomunidades beneficiarias podrán tramitar la contratación y adquirir las maquinarias en las anualidades anteriores a la anualidad prevista en el Plan Provincial. Para ello, deberán cumplir lo establecido en los presentes Criterios. En este caso, el pago de la asistencia económica se realizará en la anualidad que corresponda la asignación económica y previa justificación de la actividad.

2.5. Además de lo previsto en el apartado anterior, las inversiones objeto del presente Plan han de cumplir los siguientes requisitos:

- La maquinaria que se adquiera deberá ser acorde con la solicitud presentada y con la documentación técnica aportada para la adquisición.
- Las adquisiciones que se realicen deberán tener la correspondiente garantía, así como un compromiso de conservación y mantenimiento adecuado de las mismas según el plazo de amortización de cada uno de las maquinarias.
- Las adquisiciones iniciadas con anterioridad a la fecha de aprobación del Plan no se considerarán admisibles. Para comprobar este extremo, en el periodo de justificación deberá aportarse el Certificado de la Secretaría de la Resolución o Acuerdo de inicio del expediente de contratación de adquisición.

### **3.- BENEFICIARIOS.**

3.1. *Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan, las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba que tengan entre sus fines la ejecución, conservación, mantenimiento y reparación de caminos públicos que sean titularidad de municipios, que dispongan de parque de maquinaria y esté compuesto, al menos, por motoniveladora, retroexcavadora, camión, compactador y cuba. La actuación en estos municipios se realizará por estar mancomunados o por tener asumidos compromisos de actuaciones en caminos de su titularidad.*

3.2. No podrán ser beneficiarias aquellos mancomunidades que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación, en cuyo caso se considerará que la mancomunidad se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

### **4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES LOCALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

4.1. El presupuesto total del Plan Provincial asciende a la cantidad de 1.600.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

4.2. Las adquisiciones que se incluyen en el presente Plan Provincial se financiarán mediante aportaciones de la Diputación Provincial, siendo posible la aportación de las mancomunidades de municipios beneficiarias.

4.3. La cuantía final para la financiación de este Plan es la suma de las aportaciones de la Diputación Provincial con los criterios objetivos para la distribución de fondos, siendo posible que las mancomunidades realicen aportaciones extraordinarias, cuando sea necesaria una mayor inversión para la adquisición de la maquinaria.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F

4.4. Las mancomunidades de municipios con competencia en materia de caminos que realicen una aportación económica extraordinaria, deberán remitir la Resolución o Acuerdo que apruebe el gasto que supone para la entidad local y el certificado de existencia de crédito.

4.5. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión. Estas aportaciones extraordinarias incrementarán el presupuesto inicial mediante el oportuno expediente de generación de crédito por ingresos, en su caso.

4.6. Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos disminuirán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local extraordinaria, si procede.

## **5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.**

5.1. El presupuesto propio disponible para las inversiones previstas en el presente Plan por la Institución Provincial, se distribuirá entre las mancomunidades de municipios con competencia en materia de caminos beneficiarias conforme a los siguientes criterios objetivos y factores correctores:

- Criterio fijo por Mancomunidad, al que se asignará un 60 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.
- Criterios variables de reparto, que distribuirán el 40% restante de la siguiente manera:

a) Criterio relativo a la población de los municipios mancomunados, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará un 40% del presupuesto, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de los municipios mancomunados, aplicando un **factor decreciente**, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.

b) Criterio relativo a la relación entre la superficie (Ha) y número de explotaciones de los municipios mancomunados, según la última publicación en Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del censo 2009 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, al que se asignará un 20% del presupuesto, y que se distribuirá en proporción inversa a la relación entre la superficie y número de explotaciones del municipio, aplicando un **factor decreciente**.

c) Criterio relativo a la superficie por Hectáreas de los municipios mancomunados, según la última actualización realizada por la Unidad de Encuesta del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de esta Diputación Provincial, al que se asignará un 40% del presupuesto.

5.2. A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.3. A efectos de inclusión de las actuaciones en un año o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden correlativo que a continuación se indica, atendiendo a los informes de los Servicios Técnicos:

1º) Número de municipios de menos de 10.000 habitantes a los que presta servicios la Mancomunidad, en relación con el número total.

2º) Edad media del parque de maquinaria móvil existente de las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de Caminos, en relación con el objeto y finalidad de este Plan Provincial.

3º) Número de maquinaria disponible que conforma el parque de cada Mancomunidad.

4º) Por longitud de caminos en los que presta servicios.

5º) Número de municipios mancomunados y a los que adicionalmente prestan servicios por los Acuerdos adoptados.

## **6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.**

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F



6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **TREINTA DÍAS**, sus PROPUESTAS PRIORIZADAS, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Mancomunidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la relación de maquinarias solicitadas, por orden de prioridad, y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación extraordinaria por la mancomunidad.
- Documentación técnica y valoración de la maquinaria que se vaya a adquirir. Esta documentación técnica deberá indicar las características técnicas exigidas a las maquinarias que pretendan adquirirse, así como la valoración de los mismos, debiendo ser redactadas y firmadas por los Servicios Técnicos de las mancomunidades beneficiarias.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nomina, cotizaciones a la Seguridad Social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos. Tampoco serán subvencionables los impuestos que genere la adquisición, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las mancomunidades de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, el PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba [http://www.dipucordoba.es/tablon\\_de\\_edictos](http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos).

## **7.- CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

7.1. Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial sólo podrán ejecutarse por contratación administrativa por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de Caminos, debiendo realizarse en la

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: [secretaria@dipucordoba.es](mailto:secretaria@dipucordoba.es)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F

anualidad que haya sido aprobada en el Plan. Sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 2 de los presentes Criterios.

7.2. Las Mancomunidades beneficiarias deberán comunicar los Pliegos de Prescripciones Técnicas a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, con anterioridad al inicio de la licitación del contrato de suministro que deba tramitar la mancomunidad atendiendo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **8.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y VALORACIÓN DE LA MAQUINARIA.**

8.1. La documentación técnica deberá especificar las características técnicas de las maquinarias que pretendan adquirirse, debiendo estar en relación con lo que se recogerá en los Pliegos de Prescripciones Técnicas necesarios para la contratación de las mismas.

8.2. Los Técnicos de las mancomunidades de municipios deberán redactar la documentación técnica de la maquinaria, siendo éstas comunicadas a los Servicios Técnicos de la Diputación. Los Servicios Técnicos de la Diputación podrán señalar las deficiencias técnicas observadas, así como la necesidad de subsanación de las mismas.

#### **9.- MODIFICACIONES DEL PLAN.**

9.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

9.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

#### **10.- PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA MAQUINARIA. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS MISMAS.**

10.1. La adquisición de la maquinaria deberá ejecutarse dentro de la anualidad que haya sido aprobada en el Plan Provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.4 de los presentes Criterios.

10.2. Las maquinarias serán entregados conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

10.3. En todo caso, las adquisiciones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados de la fecha, hora y lugar del acta de recepción de las maquinarias, para que, en su caso, puedan asistir en el momento de la recepción.

10.4. Las mancomunidades deberán remitir el Acta de Recepción de la maquinaria que ha sido suministrada al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.

#### **11.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.**

11.1. Las mancomunidades deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Para ello, deberán incluir la imagen institucional de la Diputación Provincial de Córdoba con la leyenda "Financiado por: la Excm. Diputación Provincial de Córdoba", en un lugar visible de las maquinarias adquiridas.

11.2. La imagen corporativa deberá ser la prevista en el Anexo III, con un único tamaño de 40x25 cm.

#### **12.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.**

12.1. El abono de la asignación económica que corresponde a las Mancomunidades de Municipios beneficiarias en este Plan Provincial se realizará con carácter anticipado a la adquisición de las maquinarias, en función de la anualidad en la que haya resultado beneficiaria la entidad local y una vez aprobado el Presupuesto General de la Diputación Provincial de la correspondiente anualidad. No obstante, las mancomunidades beneficiarias deberán comunicar a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial los Pliegos de Prescripciones Técnicas con anterioridad al abono de la asignación económica concedida en este Plan Provincial.

No obstante, a las mancomunidades que hayan sido beneficiarias en la anualidad 2020, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la maquinaria una vez que el

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F

presente Plan Provincial haya sido aprobado definitivamente. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán iniciar el expediente de contratación hasta que no hayan comunicado los Pliegos de Prescripciones Técnicas a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, siendo de aplicación lo prevenido en el artículo 8.2 de estos Criterios.

12.2. En todo caso, el abono de la asignación económica se realizará previa justificación de la actuación, en el supuesto del apartado 2.4.

12.3. Las Mancomunidades beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo**.

12.4. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

12.5. Finalizadas las actuaciones objeto del presente Plan Provincial y sin perjuicio de que pueda solicitarse información o documentación complementaria, el beneficiario deberá aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación económica, con indicación de las maquinarias adquiridas y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán las descripciones y características técnicas de cada una de las maquinarias, así como tres fotografías de cada maquinaria adquirida, en los que quede visible la imagen institucional de esta Diputación con la leyenda anteriormente indicada.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las maquinarias adquiridas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.
- Acta de Recepción de cada una de las máquinas.
- Certificado de su inscripción en el Inventario General de la Entidad Local.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

12.6. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial realizarán una visita final de comprobación de adquisición de la maquinaria, pudiendo asistir al acto de recepción de los mismos.

12.7. La cuenta justificativa deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la adquisición.

### **13. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.**

13.1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas con carácter general en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

13.2. Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

13.3. Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

13.4.- En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, (BOP n.º 29 de 12/02/2020).

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS E IMPORTE ASIGNADO

MANCOMUNIDAD	ASIGNACIÓN ECONÓMICA
ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES	308.733,75
LOS PEDROCHES	327.894,55
SIERRA MORENA	437.403,06
SUBBÉTICA	525.968,64
<b>TOTAL</b>	<b>1.600.000,00</b>

#### ANEXO II FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

##### Datos de la entidad local:

Nombre:  
CIF:

##### Datos del representante:

Nombre y apellidos.  
Cargo  
DNI  
Domicilio a efectos de notificaciones  
CP  
Mancomunidad  
Email de contacto  
Teléfono de contacto

##### Documentos requeridos:

- Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la relación de maquinarias solicitadas, por orden de prioridad, y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación extraordinaria por la mancomunidad.  
**Subir documento**
- Documentación técnica y valoración de la maquinaria que se vaya a adquirir. Esta documentación técnica deberá indicar las características exigidas a las maquinarias que pretendan adquirirse, así como la valoración de los mismos, debiendo ser redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local.  
**Subir documento**

**Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Mancomunidad.**

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la Mancomunidad  
Sobre los certificados. Secretario/a de la Entidad Local.  
Sobre la Documentación técnica y valoración de la maquinaria que se vaya a adquirir, técnico competente.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020  
Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F

### ANEXO III

## IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Financiado por:



Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: [secretaria@dipucordoba.es](mailto:secretaria@dipucordoba.es)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F

Y para que conste y surta los oportunos efectos donde conviniera, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba  
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711  
E-mail: [secretaria@dipucordoba.es](mailto:secretaria@dipucordoba.es)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

**Código seguro verificación (CSV)** B2BF 7E0F 247D C598 985F



B2BF7E0F247DC598985F